

REMISION OFICIO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE Y DILIGENCIAMIENTO - PROCESO No 2025-01116

Desde Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 10/11/2025 8:51

Para Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; cfin_tutelas@transunion.com <cfin_tutelas@transunion.com>; Centro Servicios Juzgado Civil Laboral Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Esteban Mejia Gil <jmejiag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Barbosa Vega <mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; TODOS LOS JUZGADOS A NIVEL NACIONAL <todosjuz@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Barbosa Vega <mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Barbosa Vega <mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 40 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atención Usuarios - Bogotá - Bogotá D.C. <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Barbosa Vega <mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Dirección Seccional Tecnología - Bogotá - Bogotá D.C. <coorsistemasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atención Usuarios - Bogotá - Bogotá D.C. <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC nayid0102@hotmail.com <nayid0102@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (799 KB)

2025-1116 OficioJuzgadoRequerimientoRemisionProceso.pdf; 2025-1116 OficioAreaTecnologiaRiesgoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf; 2025-1116 OficioCentralesRiesgoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf; 2025-1116 OficioCircularAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf;

SÍRVASE RESPONDER EN EL CASO QUE EXISTAN PROCESOS Y REMITIRLOS DE MANERA INMEDIATA A ESTE DESPACHO JUDICIAL, CON LA FINALIDAD DE SER INCORPORADOS A LA PRESENTE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, EN CASO DE NO EXISTIR, NO DEBERÁ EMITIRSE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 6013532666-018000110194 Ext. 70333
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REMISION OFICIO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE Y DILIGENCIAMIENTO

REF: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

DTE: INGRID NAYID RUBIANO MORALES

DDO: ACREEDORES

RAD: 110014003033 2025 01116 00

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitirle OFICIO(S) No 1527, 1528, 1529 Y 1530, para su rápido trámite y diligenciamiento.

Por favor al momento de allegar la respectiva respuesta, citar la siguiente información: No. de proceso, clase de proceso, partes (demandante y demandado) y el No. Del oficio que se contesta.

Cordialmente,

DANNA ALEJANDRA GALEANO ALBEAR.

Escribiente

Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá

Correo: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LAS SOLICITUDES Y MEMORIALES REMITIDOS AL PRESENTE CORREO INSTITUCIONAL SE TENDRÁN POR RECIBIDOS EN EL HORARIO HÁBIL DE 8:00 A.M A 5:00 P.M, DESPUÉS DE ESTA JORNADA SE ENTENDERÁN RECIBIDOS AL DÍA SIGUIENTE.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Sede Judicial “Hernando Morales Molina”

Teléfono 6013532666-018000110194 Ext 70333

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Oficio Circular No. 01530

Honorables Magistrados (as):

Presidente(a) del Consejo Seccional de la Judicatura- Antioquía, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca.

RADICADO: 11001400303320250111600

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: INGRID NAYID RUBIANO MORALES, identificada con CC N° 1.075.278.184 de Neiva

INTERESADOS: ACREEDORES INDETERMINADOS

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA EN PROCESOS DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE QUE ADELANTA ESTE DESPACHO.

Cordial saludo,

Con todo respeto acudo ante su honorable Despacho, con el fin de comunicarle que esta sede judicial (Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá) dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la(s) siguiente(s) persona(s):

PROCESO	FECHA AUTO APERTURA	NOMBRE DEUDOR	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
1100140030-33-2025-01116-00	10 DE OCTUBRE DE 2025	INGRID NAYID RUBIANO MORALES	1.075.278.184

Lo previo, para que con su amable ayuda y cooperación se pueda comunicar a todos los juzgados del territorio nacional sobre la existencia de los mencionados asuntos.

De esa forma y en el evento que cualquier despacho tenga procesos de alimentos o ejecutivos en contra de los citados deudores, proceda de forma inmediata a informar a esta judicatura sobre la existencia de los mismos, como también a la remisión del respectivo expediente contentivo de tal actuación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 565 ibídem.

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En ese orden de ideas, agradezco comedidamente que la información requerida sea remitida a esta dependencia a las siguientes direcciones: (i) física: Carrera 10a No. 14-33 de Bogotá, Edificio Hernando Morales, piso 10- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá-; (ii) electrónica: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase responder en el caso que existan procesos y remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial, **en caso de NO existir, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.**

Cordialmente,

NATHALIA FERNANDA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Nathalia Fernanda Bernal Mosquera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4488e23d8c7b28ec88d382c3342ab8ee36a1aebafc7f144e1f15371238462d0b**
Documento generado en 04/11/2025 02:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Sede Judicial “Hernando Morales Molina”
Teléfono 6013532666-018000110194 Ext 70333
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Oficio Número: 01528

Señores
ÁREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA RAMA JUDICIAL
correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
mbarbosv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

RADICADO: 11001400303320250111600
REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
DEUDOR: INGRID NAYID RUBIANO MORALES, identificada con CC N° 1.075.278.184 de Neiva
INTERESADOS: ACREEDORES INDETERMINADOS

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA EN PROCESOS DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE QUE ADELANTA ESTE DESPACHO.

Cordial saludo,

Con todo respeto acudo ante su honorable Despacho, con el fin de comunicarle que esta sede judicial (**Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**) dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la(s) siguiente(s) persona(s):

PROCESO	FECHA AUTO APERTURA	NOMBRE DEUDOR	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
1100140030-33-2025-01116-00	10 DE OCTUBRE DE 2025	NAYID RUBIANO MORALES	1.075.278.184

Lo previo, para que con su amable ayuda y cooperación se pueda comunicar a todos los juzgados del territorio nacional sobre la existencia de los mencionados asuntos.

De esa forma y en el evento que cualquier despacho tenga procesos de alimentos o ejecutivos en contra de los citados deudores, proceda de forma inmediata a informar a esta judicatura sobre la existencia de los mismos, como también a la remisión del respectivo expediente contentivo de tal actuación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 565 ibídem.

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

En ese orden de ideas, agradezco comedidamente que la información requerida sea remitida a esta dependencia a las siguientes direcciones: (i) física: Carrera 10a No. 14-33 de Bogotá, Edificio Hernando Morales, piso 10- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá-; (ii) electrónica: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase responder en el caso que existan procesos y remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial, **en caso de NO existir, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.**

Cordialmente,

NATHALIA FERNANDA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Nathalia Fernanda Bernal Mosquera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od6ec86b26ac1fc515fe730ffb3c4aea3386530b21ad5c058830082f37faa9c1**
Documento generado en 04/11/2025 02:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

Teléfono 6013532666-018000110194 Ext 70333

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Oficio Número: 1529

Señores

TRANSUNION COLOMBIA S.A.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.

Ciudad

RADICADO: 11001400303320250111600

**REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE.**

**DEUDOR: INGRID NAYID RUBIANO MORALES, identificada con
CC N° 1.075.278.184 de Neiva**

INTERESADOS: ACREEDORES INDETERMINADOS

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en auto calendado el 10 de octubre de 2025; me permito informarle la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de la deudora INGRID NAYIB RUBIANO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1075278184 de Neiva.

Lo anterior para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P. y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NATHALIA FERNANDA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Nathalia Fernanda Bernal Mosquera

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3c1cf55d28ffc39a9751e310b1dab254ec0be6c918422f935264d92f7e9e81**

Documento generado en 04/11/2025 02:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Sede Judicial “Hernando Morales Molina”

Teléfono 6013532666-018000110194 Ext 70333

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2025

Oficio Número: 01527

Señor(es)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO

Pitalito – Huila

Asunto: Solicitud Remisión Proceso

RADICADO: 11001400303320250111600

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: INGRID NAYID RUBIANO MORALES, identificada con CC N° 1.075.278.184 de Neiva

INTERESADOS: ACREEDORES INDETERMINADOS

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez en auto calendado el 10 de octubre de 2025; me permito informar la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de **INGRID NAYID RUBIANO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.278.184 de Neiva**.

Así mismo, se dispuso a oficiar a su despacho para que, remita el proceso Ejecutivo No **2025-00170** adelantado en contra del mencionado deudor insolvente.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NATHALIA FERNANDA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Nathalia Fernanda Bernal Mosquera

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b80108dabc1c6fb8fd27df6b6096509767daf1a3bf2635b481c3be2de29d6**

Documento generado en 04/11/2025 02:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.V.C.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.